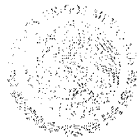


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFMATAC-

1974

117

Expediente: 599/QROO/15

16.27S.714.1.11-86/2015

Bitácora: 09/KV-0017/08/16

Ciudad de México,

22 JUN 2017

Lic. Máximo Quintana Haddad

Delegado Federal en el estado de México

Andador Valentín Gómez Farías N° 108, Col. San Felipe Tlalmimilolpan

C.P. 50250, Toluca de Lerdo, estado de México.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-105/16, con número **707** /17 a favor de la empresa **Riberas de Cancún, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **3,439.71 m²**, ubicada en el predio San Joaquín 1, fracción 2, manzana 2, localidad de Punta Sam, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de **PROTECCIÓN**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 599/QROO/15

C.A. 1627S.714.1.11-86/2015

BITÁCORA: 09/KV-0017/08/16

Resolución N° **707** /17

En la Ciudad de México, a

22 JUN 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/16**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **25 de febrero del año 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Riberas de Cancún, S.A.** el Título de Concesión **No. DGZF-105/16**, respecto de una superficie de **3,641.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el predio San Joaquín 1, fracción 2, manzana 2, localidad de Punta Sam, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de **protección**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el **18 de agosto del 2016** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Jesús Antonio Hernández Lugo** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/16** en favor de la empresa **Riberas de Cancún, S.A.**
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la empresa **Riberas de Cancún, S.A.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.
- IV. Que **"LA CONCESIONARIA"** mediante el escrito fechado el 14 de diciembre del 2016 y recibido el día 10 de febrero del 2017, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **"LA CONCESIONARIA"** señaló como **nuevo domicilio para oír notificaciones y recibir documentos**, el ubicado en la calle de Bernal Díaz del Castillo N° 17, Circuito Historiadores, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, municipio de Naucalpan, estado de México.

Handwritten signature and mark.

Handwritten mark.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 599/QROO/15

C.A. 1627S.714.1.11-86/2015

BITÁCORA: 09/KV-0017/08/16

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a. Que el Título de Concesión **No. DGZF-105/16** se encuentra vigente.
- b. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien acreditó ser Gerente General de la empresa **Riberas de Cancún, S.A.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 7,292, de fecha 14 de febrero del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez, Notario Público número 1 de Cuernavaca, Morelos.
- c. Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 599/QROO/15
C.A. 1627S.714.1.11-86/2015

de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- d. Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 17 de agosto del 2016 por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e. **"LA CONCESIONARIA"** deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la empresa **Riberas de Cancún, S.A.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/16**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **3,439.71 m² (tres mil cuatrocientos treinta y nueve punto setenta y un metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el predio San Joaquín 1, fracción 2, manzana 2, localidad de Punta Sam, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	519576.9000	2355952.6900
PM2	519571.3700	2355939.4700
PM3	519558.0000	2355909.9500
PM4	519542.9500	2355877.0800
PM5	519532.9200	2355844.7800
PM6	519525.2400	2355822.6600



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 599/QROO/15
C.A. 1627S.714.1.11-86/2015

PM7	519516.1400	2355796.9300
ZF8	519494.9800	2355797.0400
ZF9	519495.7100	2355799.1600
ZF10	519506.3600	2355829.2700
ZF11	519513.9100	2355851.0300
ZF12	519524.2300	2355884.2300
ZF13	519539.8000	2355918.2400
ZF14	519553.0300	2355947.4500
ZF15	519558.8600	2355961.3800
PM1	519576.9000	2355952.6900

SUPERFICIE TOTAL: 3,439.71 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien acreditó ser Gerente General de la empresa **Riberas de Cancún, S.A.**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

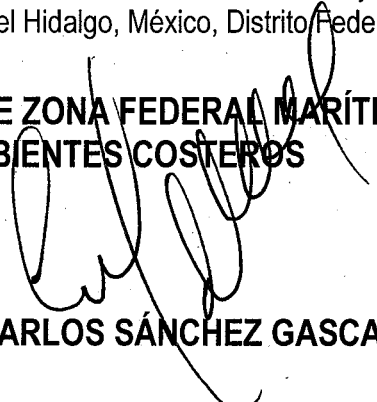
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 599/QROO/15
C.A. 1627S.714.1.11-86/2015

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **299/QROO/2015** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.





